



**Alcaldía
de Yumbo**

80.01.02.01.25



RESOLUCIÓN No. 25 (12 MAYO DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOTA EL MANUAL DEL GOBIERNO EN LÍNEA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "IMETY"

EL Director del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del Municipio de Yumbo "IMETY, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por los Acuerdos Municipales 016 de 2012, 015 y 024 de 2013 y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1078 de 26 de Mayo de 2015, adicionado por el Decreto 054 de 15 de enero de 2016, conforme a las recomendaciones reglamentadas por el Manual de Estrategia Gobierno en línea.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

Que el Artículo 209, Ibídem, consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto 1078 de 26 de Mayo de 2015, adicionado por el Decreto 054 de 15 de enero de 2016, conforme a la parte final del numeral 4º, Artículo 3.1.1 dispone "Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente Decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad, bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente Decreto compilatorio.

Que bajo el entendido de lo preceptuado en la norma anterior, todas las normas que aparecen relacionadas con la institucionalidad del Gobierno en línea, siguen vigentes, tales como la Leyes 489 de 1998, 962 de 2005, 1341 de 2009, 1712 de 2014, Decretos reglamentarios 1151 de 2008, 089 de 2010, 093 de 2010, 0019 de 2012, 3818 de 2012, 032 de 2013, 2573 de 2014, 103 de 2015, 1078 de 2015, 054 de 15 de enero de 2016.

Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuentes cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia."

Que el numeral 8 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, establece que el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del Gobierno en línea.

NIT. 900.586.342-3

Licencia de Funcionamiento según Acuerdo Municipal N° 016 de Agosto 10 de 2012, ACUERDOS 015 Y 024 DE 2013

Correo.administrativo@imety.edu.co
Carrera 4 Calle 10 # 9-84 Teléfono 6696851-6574579



Alcaldía de Yumbo



Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010, declara la importancia estructural de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación a formular los lineamientos de política, que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en línea.

Que el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone: "el Gobierno Nacional establecerá los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades, para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos".

Que el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, establece que todas las entidades de la Administración Pública, deberán adelantar las acciones señaladas en la Estrategia de Gobierno en línea, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del cumplimiento de los criterios, que este establezca.

Que el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011, prevé que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán racionalizar sus procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de ofrecer una oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas, como mecanismo obligatorio para la divulgación de información pública.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos, como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4º, que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos, se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de igual manera, el artículo 38 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que la formulación de la política de racionalización de trámites, estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que se hace necesario definir los lineamientos para la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia, para armonizarla con las tendencias mundiales de gobierno electrónico y la nueva normatividad existente en el País y reglamentar en lo pertinente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, para asegurar que estos se observen en la utilización de medios electrónicos por parte de las entidades del Estado.

NIT. 900.586.342-3

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DE AGOSTO 10 DE 2012,
ACUERDOS 015 Y 024 DE 2013

CORREO.ADMINISTRATIVO@IMETY.EDU.CO

CARRERA 4 CALLE 10 # 9-84 TELÉFONO 6696851-6574579



Alcaldía de Yumbo



Por Decreto 2693 de 2012 de Diciembre 21, preceptúa en su Artículo 1°. “*Objeto.* Definir los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad”.

El Artículo 2°. *Ibidem*, señala el *Ámbito de aplicación*. “Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente decreto las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen con funciones administrativas.

Parágrafo. El cumplimiento de las disposiciones del presente decreto en las Ramas Legislativa y Judicial del Poder Público, en los Órganos de Control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998.

La norma enunciada en su Artículo 3°, nos indica los “*Principios y fundamentos de la Estrategia de Gobierno en línea*. La Estrategia de Gobierno en línea se desarrollará conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 3° de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, serán fundamentos de la Estrategia los siguientes:

Así mismo trata, sobre la Construcción colectiva: “La toma de decisiones y la implementación de soluciones específicas para problemas públicos, se lleva a cabo mediante el estímulo y aprovechamiento del interés y conocimiento de la sociedad, al igual que un esfuerzo conjunto dentro de las propias entidades públicas y sus servidores.

Innovación: El Estado desarrolla nuevas formas de usar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para producir cambios que generen nuevo y mayor valor en la forma de operar, así como en la prestación de trámites y servicios.”

Para adelantar la información y las comunicaciones se debe aplicar la **Neutralidad tecnológica:** “El Estado garantiza la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, emplear contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.”

El Gobierno es responsable de la **Confianza y seguridad:** “El Estado garantiza la integridad, coherencia y confiabilidad en la información y los servicios que se realicen a través de medios electrónicos.”

El Decreto 2693 de 2012, Artículo 9°. Dispone: “*Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea*. Para garantizar el cumplimiento de lo

NIT. 900.586.342-3

Licencia de Funcionamiento según Acuerdo Municipal N° 016 de Agosto 10 de 2012, ACUERDOS 015 Y 024 DE 2013

Correo.administrativo@imety.edu.co

Carrera 4 Calle 10 # 9-84 Teléfono 6696851-6574579



**Alcaldía
de Yumbo**



establecido en el presente decreto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones elaborará los manuales para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea para entidades del orden nacional y entidades del orden territorial, articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto número 2482 de 2012.

Los ajustes o actualizaciones que se realicen a los manuales tendrán que ser comunicados a todas las sujetos obligados a que se refiere el presente decreto, los cuales deberán emprender las acciones necesarias para cumplir con lo señalado en dichos manuales,

Los lineamientos establecidos en los manuales para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 2° presente decreto.

El Decreto 1078 de 2015, a partir del Título 9, Capítulo 1, Sección 1, trata sobre las Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información, las Estrategias de Gobierno en Línea, Objeto, ámbito de Aplicación, Definiciones, Principios y Fundamentos, por consiguiente en su Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto. “Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.”

ARTÍCULO 2.2.9.1.1.2. “Ámbito de aplicación. Serán sujetos obligados de las disposiciones de las contenidas en el presente capítulo las entidades que conforman la administración pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.

Parágrafo. La implementación de la estrategia de Gobierno en línea en las ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.”

ARTÍCULO 2.2.9.1.1.2. “Definiciones. Para la interpretación del presente capítulo, las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

ARQUITECTURA EMPRESARIAL: Es una práctica estratégica que consiste en analizar integralmente las entidades desde diferentes perspectivas o dimensiones, con el propósito de obtener, evaluar y diagnosticar su estado actual y establecer la transformación necesaria. El objetivo es generar valor a través de las tecnologías de la información para que se ayude a materializar la visión de la entidad.

MARCO DE REFERENCIA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: Es un modelo de referencia puesto a disposición de las instituciones del Estado colombiano para ser utilizado como orientador estratégico de las arquitecturas empresariales, tanto sectoriales como institucionales. El Marco establece la estructura conceptual, define lineamientos, incorpora mejores prácticas y orienta la implementación para lograr una administración pública más eficiente, coordinada y transparente, a

NIT. 900.586.342-3

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DE AGOSTO 10 DE 2012,
ACUERDOS 015 Y 024 DE 2013

CORREO.ADMINISTRATIVO@IMETY.EDU.CO

CARRERA 4 CALLE 10 # 9-84 TELÉFONO 6696851-6574579



**Alcaldía
de Yumbo**



través del fortalecimiento de la gestión de las Tecnologías de la Información.”

ARTICULO 2.2.9.1.1.4. “Principios y fundamentos de la Estrategia de Gobierno en Línea. La estrategia de Gobierno en línea se desarrollará conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998 y 3 de la Ley 1437 de 2011.”

Así mismo serán fundamentos de la estrategia los siguientes:

Excelencia en el servicio al ciudadano: Propender por el fin superior de fortalecer la relación de los ciudadanos con el Estado a partir de la adecuada atención y provisión de los servicios, buscando la optimización en el uso de los recursos, teniendo en cuenta el modelo de Gestión Pública Eficiente del Ciudadano y los principios orientadores de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al servicio del Ciudadano.

Apertura y utilización de datos públicos para impulsar la participación, el control social y la generación de valor agregado.

Estandarización: Facilitar la evolución de la gestión de TI del Estado colombiano hacia un modelo estandarizado que aplica el marco de referencia de arquitectura empresarial para la Gestión de TI.

Interoperabilidad: Favorecer el intercambio de información entre entidades y sectores.

Neutralidad tecnológica: Garantizar la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, emplear contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la información y las comunicaciones, así como garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.

Innovación: Desarrollar nuevas formas de usar las Tecnologías de la información y las comunicaciones para producir cambios que generen nuevo y mayor valor público.

Colaboración: Implementar soluciones específicas para problemas públicos, mediante el estímulo y aprovechamiento del interés y conocimiento de la sociedad, al igual que un esfuerzo conjunto dentro de las propias entidades públicas y sus servicios.

ARTICULO 2.2.9.1.2.1. Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

NIT. 900.586.342-3

Licencia de Funcionamiento según Acuerdo Municipal N° 016 de Agosto 10 de 2012, ACUERDOS 015 Y 024 DE 2013

Correo.administrativo@imety.edu.co
Carrera 4 Calle 10 # 9-84 Teléfono 6696851-6574579



**Alcaldía
de Yumbo**



2. **TIC para el Gobierno abierto.** Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. **TIC para la Gestión.** Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.

4. **Seguridad y privacidad de la Información.** Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Parágrafo 1°. TIC para el gobierno abierto comprende algunos de los aspectos que hacen parte de Alianza para el Gobierno Abierto pero no los cubre en su totalidad.

ARTÍCULO 2.2.9.1.2.2. Instrumentos. Los instrumentos para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea serán los siguientes:

Manual de Gobierno en Línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.

Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.

Parágrafo 1°. Los instrumentos podrán ser actualizados periódicamente cuando así lo determine el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Parágrafo 2°. La estrategia de Gobierno en Línea será liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y articulada con las demás entidades cuando se relacionen con las funciones misionales que tengan a su cargo.

ARTÍCULO 2.2.9.1.2.3. Responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en los sujetos obligados. El representante legal de cada sujeto obligado, será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO 2.2.9.1.2.2.4. Responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea. En las entidades del orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 60 del Decreto número 2482 de 2012 será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea al interior de cada entidad. Los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de

NIT. 900.586.342-3

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DE AGOSTO 10 DE 2012,
ACUERDOS 015 Y 024 DE 2013

CORREO.ADMINISTRATIVO@IMETY.EDU.CO

CARRERA 4 CALLE 10 # 9-84 TELÉFONO 6696851-6574579



**Alcaldía
de Yumbo**



COMPONENTE/AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para servicios	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para el Gobierno Abierto	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para la Gestión	25%	50%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%
Seguridad y privacidad de la Información	40%	60%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%

sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto número 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen.

En las entidades del orden territorial y demás sujetos obligados, la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea será el Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo o la instancia que haga sus veces. En caso que no existan estas instancias en el sujeto obligado, será la instancia o dependencia de mayor nivel jerárquico de la entidad.

En las materias relacionadas con trámites adelantados por medios electrónicos, la instancia orientadora deberá articularse con el Comité Antitrámites o con el responsable de esta materia al interior de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 2.2.9.1.3.1. *Medición y monitoreo.* El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección de Gobierno en Línea y de la Dirección de Estándares y Arquitectura de Tecnologías de la Información, diseñará el modelo de monitoreo que permita medir el avance en las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea que corresponda cumplir a los sujetos obligados, los cuales deberán suministrar la información que les sea requerida.

En el caso de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, la información será suministrada en el Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (FURAG) o el que haga sus veces, de acuerdo con lo señalado en el Decreto número 2482 de 2012.

ARTÍCULO 2.2.9.1.3.2. *Plazos.* Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en Línea dentro de los siguientes plazos:

1. Sujetos obligados del Orden Nacional

2. Sujetos obligados del Orden Territorial:

(...)

B. "Gobernaciones de categoría segunda, tercera y cuarta; alcaldías de categoría primera, segunda y tercera y demás sujetos obligados de la Administración Pública en el mismo nivel."

(...)

NIT. 900.586.342-3

Licencia de Funcionamiento según Acuerdo Municipal N° 016 de Agosto 10 de 2012, ACUERDOS 015 Y 024 DE 2013

Correo.administrativo@imety.edu.co
Carrera 4 Calle 10 # 9-84 Teléfono 6696851-6574579



**Alcaldía
de Yumbo**



Para las entidades agrupadas en A, B y C los plazos serán los siguientes:

COMPONENTE/ AÑO	Entidades A (%)						Entidades B (%)						Entidades C (%)					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para servicios	70	90	100	Mantener 100	Mantener 100	Mantener 100	45	70	100	Mantener 100	Mantener 100	Mantener 100	40	55	70	100	Mantener 100	Mantener 100
TIC para el Gobierno Abierto	80	95	100	Mantener 100	Mantener 100	Mantener 100	65	80	100	Mantener 100	Mantener 100	Mantener 100	65	75	85	100	Mantener 100	Mantener 100
TIC para la Gestión	20	45	80	100	Mantener 100	Mantener 100	10	30	50	65	80	100	10	30	50	65	80	100
Seguridad y privacidad de la Información	35	50	80	100	Mantener 100	Mantener 100	10	30	50	65	80	100	10	30	50	65	80	100

Parágrafo.

Las obligaciones a cargo de los sujetos obligados indicadas en la Ley 1712 de 2014 que sean incorporadas en los componentes, contarán con los plazos de cumplimiento señalados en dicha ley.

MAPA DE RUTA, SELLO DE EXCELENCIA GOBIERNO EN LÍNEA EN COLOMBIA Y PLAZOS

Artículo 2.-2.9.1.4.1. Mapa de ruta de Gobierno en Línea. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definirá un mapa de ruta que contendrá:

1. Servicios y trámites priorizados para ser dispuestos en línea.
2. Proyectos de mejoramiento para la gestión institucional e interinstitucional con el uso de medios electrónicos, que los sujetos obligados deberán implementar.
3. Las demás acciones que requieran priorizarse para masificar la oferta y la demanda de Gobierno en Línea con base en lo señalado en los componentes de que trata el presente decreto.

Dicho mapa se publicará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto y podrá ser actualizado periódicamente.

Parágrafo. La priorización de trámites y servicios que se incluyan en el mapa de ruta se hará en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 2.2.9.1.4.2. Sello de excelencia Gobierno en Línea en Colombia. Los sujetos obligados deberán adoptar la marca o sello de excelencia Gobierno en Línea en Colombia en los niveles y plazos señalados en el artículo 13, de conformidad con el modelo de certificación y el mapa de ruta que defina el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Dicho modelo permitirá acreditar la alta calidad de los productos y servicios de los sujetos obligados, de manera que su cumplimiento les otorgue el derecho al uso de la marca correspondiente.



**Alcaldía
de Yumbo**



Artículo 2.2.9.1.4.3. Plazos para adoptar la marca o sello de excelencia Gobierno en Línea en Colombia.

Los sujetos obligados deberán adoptar la marca correspondiente en los siguientes

CERTIFICACIONES/AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para Servicios		Nivel 1 según mapa de ruta	Nivel 2 según mapa de ruta	Nivel 3 según mapa de ruta	Mantener según mapa de ruta.	Mantener según mapa de ruta
TIC para el Gobierno abierto		Nivel 1 según mapa de ruta	Nivel 2 según mapa de ruta	Nivel 3 según mapa de ruta	Mantener según mapa de ruta.	Mantener según mapa de ruta
TIC para la Gestión			Nivel 1 según mapa de ruta	Nivel 2 según mapa de ruta	Nivel 3 según mapa de ruta	Mantener según mapa de ruta.

plazos:

1. Sujetos obligados del Orden Nacional

2. Sujetos obligados en el orden territorial.

(...)

B. Para Gobernaciones de categoría segunda, tercera y cuarta; alcaldías de categoría primera, segunda y tercera, demás sujetos obligados de la Administración Pública en el mismo nivel.

(...)

Para las entidades agrupadas en A, B y C los plazos serán los siguientes:

COMPONENTE/ AÑO	Entidades A						Entidades B						Entidades C					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para servicios		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Mantener Nivel	Mantener Nivel			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Mantener Nivel			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Mantener Nivel
TIC para el Gobierno Abierto		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Mantener Nivel	Mantener Nivel			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Mantener Nivel			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Mantener Nivel
TIC para la Gestión			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Mantener Nivel				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3				Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3

Por ello se debe implementar la participación de los responsables de ejecutar la estrategia Gobierno en Línea en todas las reuniones del Consejo Directivo del IMETY.

Que el Director del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO “IMETY” en merito de lo expuesto,

NIT. 900.586.342-3

Licencia de Funcionamiento según Acuerdo Municipal N° 016 de Agosto 10 de 2012, ACUERDOS 015 Y 024 DE 2013

Correo.administrativo@imety.edu.co

Carrera 4 Calle 10 # 9-84 Teléfono 6696851-6574579



**Alcaldía
de Yumbo**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Con base en el Decreto 1078 de 2015 y Decreto 054 de 2016 se Implementa la participación de los responsables de ejecutar la estrategia Gobierno en Línea en todas las reuniones del Consejo Directivo del IMETY.

ARTÍCULO 2º. Los responsables del desarrollo de la estrategia gobierno en línea son los encargados del área de Comunicaciones y prensa, publicidad e informática o quien haga sus veces.

ARTICULO 3 º. De las funciones de los responsables de la Estrategia Gobierno en Línea: Las Funciones serán las siguientes:

En materia del cumplimiento de la estrategia Gobierno en Línea y dando desarrollo a las políticas del IMETY:

a) Estructurar la Estrategia Gobierno en Línea de acuerdo a los cuatro componentes que la rigen:

1. TIC para gobierno abierto
2. TIC para servicio
3. TIC para gestión
4. Seguridad y privacidad para la información

b) Definir el plan de acción para el levantamiento o revisión de la información detallada de trámites y servicios existentes en la entidad, para el diligenciamiento de los formatos “Hoja de Vida de Trámites” o de “Hoja de Vida de Servicios”, suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y servicios en el Sistema Único de Información de Trámites-SUIT, el cual opera a través del Portal del Estado Colombiano www.gobiernoenlinea.gov.co.

c) Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la estrategia gobierno en línea, desarrollado en el componente TIC para servicios.

d) Analizar los proyectos de modificación o supresión de trámites, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto número 0019 de 2012 por el cual, se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes o en la Administración Pública.

e) Las demás que asigne el Director IMETY.

En materia de Gobierno en Línea:

a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea.

b) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea.

c) Incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones de racionalización de trámites, atención efectiva al ciudadano y acompañar a los demás grupos conformados al interior de la entidad.

e) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y

NIT. 900.586.342-3

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DE AGOSTO 10 DE 2012,
ACUERDOS 015 Y 024 DE 2013

CORREO.ADMINISTRATIVO@IMETY.EDU.CO

CARRERA 4 CALLE 10 # 9-84 TELÉFONO 6696851-6574579



**Alcaldía
de Yumbo**



estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.

- a) Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- b) Evaluar la posibilidad de generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- c) Hacer seguimiento a la implementación de la política de los servicios y trámites de Gobierno En Línea de la entidad.
- j) Las demás que asigne el Director IMETY.

ARTÍCULO 4º. Funciones de los responsables de la estrategia Gobierno en Línea, ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los responsables de información requerida para publicar en los medios electrónicos de información que maneje la institución con antelación mínima de ocho (05) días y remitir a sus miembros los documentos a someter a su estudio y recomendación, en el mismo término.
2. Recibir, radicar y administrar los documentos soporte de cada sesión y determinar los asuntos a la ejecución de la estrategia Gobierno en Línea, acorde con lo establecido en la presente Resolución.
3. Comunicar las recomendaciones de la Estrategia Gobierno en Línea cuando a ello hubiere lugar y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
4. Publicar toda la información que sea de carácter público en el portal web.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en el municipio de Yumbo, a los siete (12) días del mes de mayo de 2016.

LIC. JAIME SANCHEZ LENIS
Director IMETY

Reviso y ajusto: Cesar Darío Valero Valero Hernández, Carolina Gil